

CALAMIDADES, CATÁSTROFES,



1922, Julio, 13
Diario Palentino noticia sobre el accidente de Ferrocarril en Paredes de Nava el día 11 de Julio.

La Diputación siempre ha estado solícita para atender, sufragar y aliviar las múltiples desgracias e imprevistos que los palentinos han sufrido: malas cosechas, desastres, inundaciones, heridos, accidentes, conflictos armados..., aunque lamentablemente sus recursos limitados no siempre permitieron atender tantas necesidades.

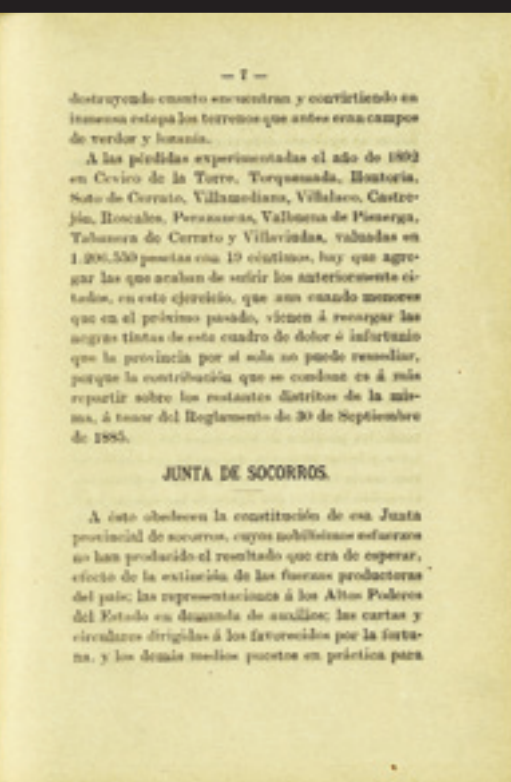
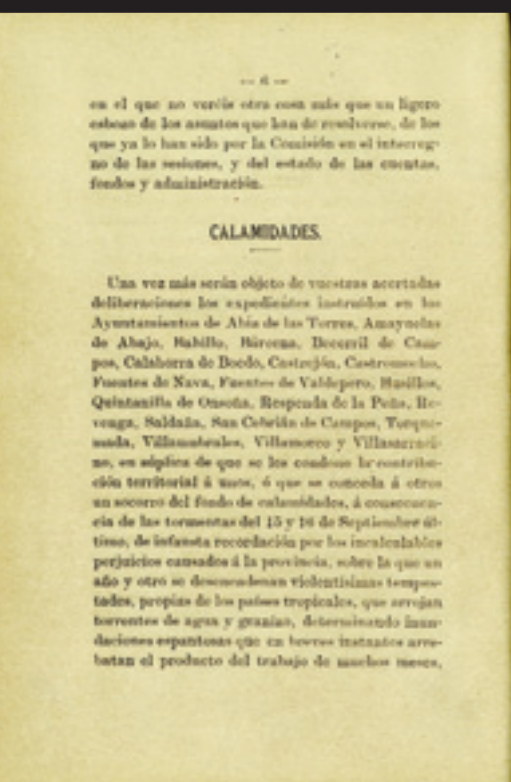
Además la Diputación acogió el servicio de Quintas y Milicias hasta 1925 desde el que se gestionaba el alistamiento de los mozos de la provincia, sus reclamaciones, cupos y reemplazos para las tropas del Ejército Español.

Dos trenes chocaron frontalmente a escasos metros de la Estación de Paredes de Nava. Se registraron 32 muertos y 20 heridos. Dos de los fallecidos eran hijos de la villa paredaña.

1922, Julio, 11
Choque de trenes en Paredes de Nava.



Palencia (Provincia), Diputación Provincial. Memoria presentada a la Diputación Provincial de Palencia por su Comisión Permanente en el primer período semestral de 1899 a 1904. Palencia: [s.n.], 1893 (Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial). ADPP (BFTM)



1898
Memoria presentada a la Diputación Provincial de Palencia por su Comisión Permanente en el primer período semestral de 1898 a 1899. -- Palencia: [s.n.], 1898 (Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial). -- Introducción ADPP (BFTM)



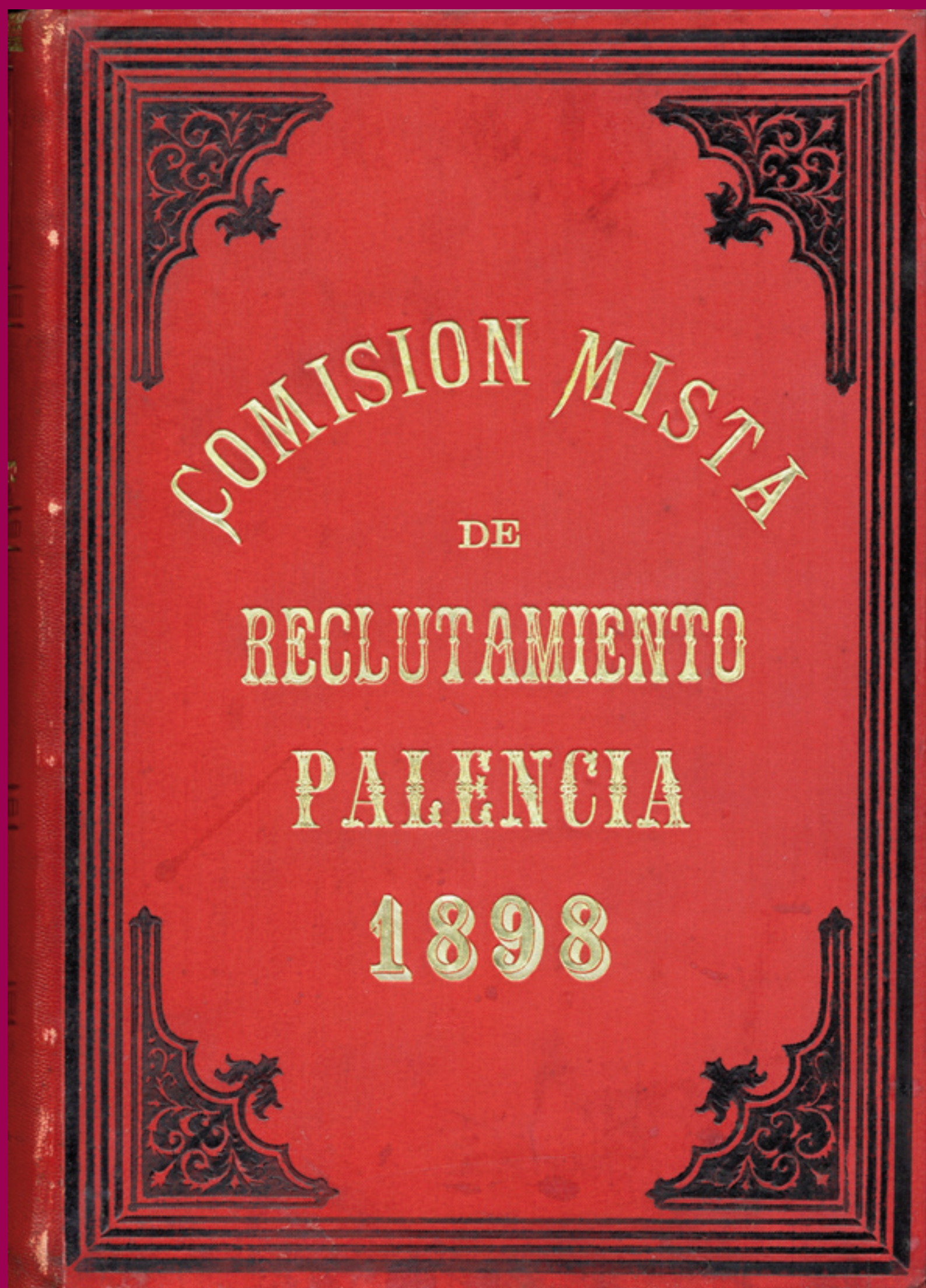
1910
Relación de daños comunales sufridos en la provincia de Palencia por las inundaciones de diciembre de 1909 según la Junta Provincial de Auxilio por Inundaciones. ADPP C-30/1



1958, Octubre, 13.
Inundaciones por riada en Dueñas. En: 1961 Expediente de ampliación de la red de distribución de agua en Dueñas. Plan 1960 ADPP C-1486/1

Refleja el sentimiento ante el "Desastre del 98" por la pérdida de las Colonias y el "Imperio Español"

CALAMIDADES, GUERRAS



1898
 Libro de Actas de la Comisión Mixta de Reclutamiento
 - Cubierta
 - Acta de la sesión de 21 de septiembre de 1898, en el que se indica el cupo de soldados destinados a Ultramar y a la Península.
 ADPP C-I. 153

N.º 0.679.458

Repartimiento general de 2855 soldados para el recambio del Ejército en 1898, de los cuales 553 se destinan al cupo de Ultramar, y 132 para el de la Península.

Partido judicial de Astudillo.

Lugares	Cupos de Ultramar	Fracción lateral	Total		Cupo definitivo
			Cen.	Decim.	
Amayuelas de Arriba	1				1
Amayuelas de Abajo	1				1
Arzuces	11				11
Astudillo	21		5	5	16
Avellaneda del Casero	5		1	4	5
Cardalilla la Real	4		1	1	5
Mor de la Vega	1			3	1
Santaolalla	5		1	4	5
Melgar de Suro	4		1	1	5
Salinas del Alto					
Terra de Campos	12		3	3	18
Naves	2			5	2
Santoyo	6		1	7	6
Camara	1			3	1
Coquejada	26		7	1	26
Valluena de Tuñega	2			6	2
Vallabombillos	1			3	1
Valdolefina	7		1	9	7

Comar.
 Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y...
 Encarredado lo del...
 El comar...
 De cada...
 Sin estos...

Libro de Actas de la Comisión Mixta de Reclutamiento.
 1898.
 Acta de la sesión de 22 de abril de 1898, correspondiente a los soldados tallados en Pomar y en Prádanos.
 ADPP C-I. 153

JUNTA PROVINCIAL
 DE SEGURIDAD E HIGIENES
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.
 DECRETOS.
 El Sr. Gobernador...
 En consecuencia...
 Dado en Palencia...

En 1909 la Guerra de Melilla, también conocida como la Guerra del Rif, enfrentó al ejército español contra las tribus de la Región del Rif, en el norte de Marruecos, dentro de las luchas por el control colonial de las potencias europeas en el Norte de África, con triste resultado para los españoles con el "Desastre del Barranco del Lobo".
 El alistamiento forzoso de los reservistas, muchos de ellos casados y con hijos pequeños, generó un fuerte descontento entre la población civil.
 1909. Agosto. 3
 Circular de la Junta Provincial de Socorro a Reservistas de la Guerra de Melilla a los Municipios de la provincia sobre suscripción popular para socorrer a familias de los reservistas pobres. Incorporados a filas por los sucesos de Melilla.
 ADPP C-30/5

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.
 Año de 1910.
 Relación de los mozos incorporados a filas por los sucesos de Melilla entre con referencia a los reclutamientos de 1901 a 1908 por alfabético de municipios de Palencia.

Municipio	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908
1. Ayala								
2. Alarcon								
3. Alcazar de San Juan								
4. Alcazar de San Juan								
5. Alcazar de San Juan								
6. Alcazar de San Juan								
7. Alcazar de San Juan								
8. Alcazar de San Juan								
9. Alcazar de San Juan								
10. Alcazar de San Juan								
11. Alcazar de San Juan								
12. Alcazar de San Juan								
13. Alcazar de San Juan								
14. Alcazar de San Juan								
15. Alcazar de San Juan								
16. Alcazar de San Juan								
17. Alcazar de San Juan								
18. Alcazar de San Juan								
19. Alcazar de San Juan								
20. Alcazar de San Juan								

1910
 Relación de los mozos incorporados a filas por los sucesos de Melilla entre con referencia a los reclutamientos de 1901 a 1908 por alfabético de municipios de Palencia.
 ADPP C-27/6

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA
 correspondiente al día 31 de Julio de 1936

Gobierno civil de la provincia de Palencia

CIRCULAR N.º 198

El Excmo. Sr. General Comandante Militar de la Plaza, con fecha de ayer, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

Instrucciones generales para los servicios de orden público.
DETENCIONES
 No se procederá a practicar detenciones sino por las Autoridades que a continuación se expresan: Comandantes Militares delegados, Jueces de Instrucción, Jefes de Puesto de la Guardia civil y en su defecto por los Alcaldes, pudiendo éstos requerir para practicarla la cooperación de las milicias voluntarias existentes en la localidad.

De cada detención practicada se formulará el correspondiente atestado para averiguar la responsabilidad del detenido, dando cuenta diariamente por telégrafo de las practicadas.

En dicho parte telegráfico se propondrá los que deben trasladarse a esta Plaza, por haberse deducido del atestado instruido responsabilidad indicaría suficiente para proceder a su procesamiento, quedando los restantes en prisión gubernativa en las localidades y en caso de no haber cárceles apropiadas, en las cabezas de partido.

Sin estos requisitos queda terminantemente prohibido efectuar detenciones.

DESARME
 Por las Autoridades sancionadas en el párrafo anterior, se procederá a intensificar al máximo el desarme de los elementos que no han cooperado al movimiento nacional.

Para proceder a los registros domiciliarios necesarios para intensificar el desarme, se procederá solamente con orden escrita de las Autoridades arriba sancionadas, únicas autorizadas para ordenarlo.

A los milicianos armados que han cooperado al movimiento nacional, se les proveerá de la correspondiente licencia, re enseñándose en ellas el arma de que estén provistos y retirándose en absoluto a los menores de 18 años, aunque pertenezcan a las milicias nacionales, donde prestarán los servicios auxiliares sin armas.

TRANSPORTES
 Normalizados los transportes por ferrocarril en esta provincia y abiertas a la facturación las esta-

ciones de los mismos, no se emplearán los transportes por carretera más que como complemento de los anteriores, debiendo proveerse para realizarlos de la correspondiente autorización en este Gobierno civil, de donde se solicitará por escrito, acompañando a la petición los documentos necesarios que acrediten la personalidad del destinatario y la procedencia de la mercancía y siempre que se disponga para realizarlo de vehículos que no hayan sido requisados.

SUBSISTENCIAS
 Queda terminantemente prohibido aumentar los precios de los artículos alimenticios, debiendo regir en toda la provincia los que regulaba el mercado el día 15 del corriente, imponiéndose severas multas a los contraventores, cuyo importe podrá ascender: por los Alcaldes, hasta el 15 por 100 de las existencias en poder de los inculcados y hasta el 50 por 100 por mi Autoridad, incluso proceder al cierre del establecimiento, sin que estas medidas gubernativas eximan de la responsabilidad criminal a que hubiera lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento.
 Palencia 31 de Julio de 1936.
 El Gobernador civil,
ANTONIO FERRER

COMANDANCIA MILITAR DE PALENCIA

Telegrama oficial de la Junta de Defensa Nacional a Comandante Militar Palencia, del día 30 de Julio, a las diecisiete treinta.

<Para publicación y cumplimiento, territorio Galicia Asturias, Galicia correo, se remitirán impresos.

La Junta de Defensa Nacional de España, y en su nombre representación las circunstancias por que atraviesa España, exige a todo ciudadano español el cumplimiento estricto de las Leyes, y por si alguno cegado por un sectarismo incomprensible cometiera actos u omisiones que causaren perjuicio a los fines que persigue este movimiento redentor de nuestra Patria, esta Junta de Defensa Nacional, celsa de cuanto constituye sus deberes en mo-

1936, Julio, 1931
 Boletín Oficial de la Provincia de Palencia Extraordinario que inserta Circular del Gobernador Civil y Bando de la Comandancia Militar de Palencia con instrucciones tras el pronunciamiento militar con el que se inicia la Guerra Civil (18 de Julio de 1936).

Palencia desde el inicio de la Guerra Civil estuvo adscrita en el bando "nacional".

1937-1940 ca.
 Heridos en la Guerra Civil recuperándose en el Hospital de Guerra instalado en el Hospital Provincial.
 Imagen publicada en:
 NARANES QUILIANO, F. y PÉREZ DE DIEGO, J. "El Hospital Provincial San Felmo de beneficencia y asistencia social en Palencia, siglos XIX y XX". Palencia: Diputación Provincial, Departamento de Cultura, 1993.
 ADPP (Archivo Fotográfico)